Secretaría: La Dorada, Caldas, enero 03 de 2024. Se le informa al señor juez que, el 28 de diciembre de 2023 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación……22 de diciembre de 2023.
Término para objetar la liquidación de crédito…….3 días.
Vencimiento del término para objetar…… 28 de diciembre de 2023.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N.º 0001

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DEFENSOR DE FAMILIA I.C.B.F.
Demandado:	JOSÉ WILSON RODRÍGUEZ HERRERA
Radicado:	2023-00114

Según constancia secretarial que antecede, se dispone: No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P, se **APRUEBA**.

No obstante, deberá aclarar el Despacho para todos los efectos legales que, revisada la respectiva plataforma del Banco Agrario, se observan pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales: N.º 454130000035715 y 454130000036485, por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 1.153.396); ello, para efectos de la próxima liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 02 del 04 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (___) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria